



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°527-2024-DIGA

Callao, 06 de diciembre de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° 2095132, el Oficio N°7829-2024-UNAC-DIGA-UA y el Informe Técnico N°048-2024-UNAC-DIGA-UA, de fecha 06 y 02 de diciembre del 2024 respectivamente, expedido por la Unidad de Abastecimiento; El Memorandum N°8919-2024-DIGA, de la Dirección General de Administración; el Oficio N°2040-2024-USG-DIGA-UNAC y el Informe N°043-2024-JJSL-USG-DIGA-UNAC, de la Unidad de Servicios Generales. Documentos generados en el procedimiento de reducción y adicional del Contrato N°012-2024-UNAC, del "Servicio de Mantenimiento de Superficies y Pintado Exterior de la Facultades Ing. Eléctrica y Electrónica, Ing. Industrial y de Sistemas, Ing. Mecánica y Energía, Ing. Química, Ing. Pesquera y de Alimentos, IIEA, OBU, Centro Preuniversitario, LOPU, URA, Postgrado y Centro de Investigación en Bioenergía en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao" y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el Artículo 338 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las funciones del Director General de Administración es la de conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Pudiéndose delegar facultades, relacionadas, a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, mediante Resolución Rectoral N°009-2024-R de fecha 08 de enero de 2024, por el cual, la Dirección General de Administración, tiene facultades delegadas por el Titular de la Entidad, para emitir pronunciamiento sobre trámites relacionados al adicional requerida por el Área Usaria, de conformidad con lo establecido, en su literal g), que a la letra dice: (...)g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por un máximo permitido en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°082-2019-EF"

Que, con Oficio N°2040-2024-USG-DIGA-UNAC, de fecha 28.11.2024, la Unidad de Servicios Generales, solicita la reducción en tanto, el motivo es la inminente demolición de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos (FIPA), por ello, desaparece la necesidad de darle mantenimiento a esta edificación con el presente servicio, en consecuencia es necesario realizar la reducción al alcance del servicio, en consecuencia, es necesario realizar una reducción al alcance del servicio, además señala que es oportuno incluir una superficie del cerco perimétrico posterior y laterales parciales en el presente contrato, ya que dichas superficies del cerco perimétrico posterior y laterales parciales en el presente contrato ya que dichas superficies son aptas para recibir mantenimiento y pintado con los mismo procedimientos detallados en el presente servicios, estableciendo un cuadro de resumen de reducción y ampliación:

CONCEPTO	MONTO S/
Total, a Reducir	132,922.61
Total, Ampliar	116,353.12
TOTAL	16,569.49



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 27/11/2024 mediante Informe N°043-2024-JJSL-USG-DIGA-UNAC expedido por el Especialista en Mantenimiento- USG, por el cual, concluye que siendo inminente la demolición de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, (FIPA); desaparece la necesidad de darle mantenimiento a esta edificación con el presente servicio, en consecuencia es necesario realizar una reducción al servicio, así mismo, es oportuno incluir una superficie del cerco perimétrico posterior y laterales parciales (aquellas zonas visible) en el presente contrato ya que dichas superficies son aptas para recibir mantenimiento y pintado con los mismo procedimientos detallados en el presente servicio, concluyéndose que la cláusula cuarta del Contrato N°012-2024-UNAC, por lo tanto, corresponde realizar la operación de reducción y ampliación para determina el monto de materia de la reducción como resultante final.

Que, con fecha 09/10/2024 mediante Contrato N°012-2024-UNAC; la Entidad suscribe contrato con la Contratista Servicios Industriales Candela S.A.C., con la finalidad que se ejecute el "Servicio de Mantenimiento de Superficies y Pintado Exterior de la Facultades Ing. Eléctrica y Electrónica, Ing. Industrial y de Sistemas, Ing. Mecánica y Energía, Ing. Química, Ing. Pesquera y de Alimentos, IIEA, OBU, Centro Preuniversitario, LOPU, URA, Postgrado y Centro de Investigación en Bioenergía en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao"; en base a la ejecución de tres Items; siendo el Item 2 involucrado en el presente procedimiento según la oferta presentada que se detalla de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE COSTOS: ITEM 2 - Los edificios que compone el Ítem 2, son: Facultad de Ingeniería Química (Aulas y Laboratorios), Laboratorio de Operaciones y Procesos Unitarios (LOPU), Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

ESTRUCTURA DE COSTOS: ITEM 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P. UNIT	PARCIAL
1	ACTIVIDAD PROVISIONALES				
1.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
2	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
2.01	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	500.00	500.00
3	TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS				
3.01	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
4	PINTURA EN EDIFICACIONES				
4.01	RÉSANES DE MUROS EN ALBAÑILERÍA	M2	131.29	17.00	2,231.93
4.02	PINTURA EN MUROS EXTERIORES	M2	10,775.93	14.50	156,250.99
4.03	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS EN ZÓCALOS	M2	346.17	14.50	5,019.47
4.04	PINTURA ESMALTE COLOR OCRE EN LADRILLO PASTELERO	M2	338.46	14.50	4,907.67
4.05	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS EN BARANDAS METÁLICAS	M2	66.02	14.50	957.29
4.06	PINTURA EN CIELORRASO EN EXTERIORES	M2	1,375.19	14.50	19,940.26
COSTO DIRECTO					192,807.60
GASTOS GENERALES (16%)					30,849.22
UTILIDAD (20.10339%)					38,760.86
SAB TOTAL					262,417.67
IGV (18%)					47,235.18
TOTAL S/					309,652.85

Que, este sentido, comprendemos que la finalidad pública del Contrato N°012-2024-UNAC; que es mantener la operatividad de la infraestructura y el normal desarrollo de sus actividades y en virtud de ello, garantizar y mejorar la calidad visual, ornato y limpieza de la infraestructura en beneficio de la comunidad



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

universitaria, visitantes entre familiares, autoridades y público en general; el deductivo y adicional, debe estar vinculado a la infraestructura y el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos (FIPA), por lo que, en el marco de lo solicitado como primera pretensión el "Deductivo", se encuentra sustentado por la inminente demolición de la Infraestructura de la FIPA; información que se encuentra corroborada, puesto que de las Partidas Presupuestales, del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Educación Superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito De Bellavista Provincia Constitucional del Callao - Departamento del Callao, Con Código CUI N° 2544704, Perteneciente al Producto Construcción de Infraestructura para La Ciudad Universitaria, Para Aulas, Ambientes Administrativos y Complementarios"; se observa la Partida 01.01.04 "Demolición" por el monto ascendente a S/ 815,718.41 Soles; que conlleva a que en definitiva durante la ejecución del Proyecto, la infraestructura de dicha Facultad será demolida, ergo, no existe la necesidad de ejecutar el servicio ya que se encuentra en la etapa del perfeccionamiento del Contrato y ese evento es de carácter improrrogable puesto que con fecha 25/11/2024 se declaró consentida la buena pro de la LP N°002-2024-UNAC, a favor al CONSORCIO ASERTO, integrada por las empresas -ALDRA SERVICIOS S.A.C.; IBÁÑEZ CUADRA S.A. y SOSAGER S.R.L

Que, con relación al procedimiento de "Deductivo", el monto objeto de asciende la cantidad de S/ 132,922.61 Soles, que representa el 14.89% del monto del Contrato Original; por lo que, las garantías serán deducidas por el monto cuyo valor actualice el monto y objeto del Item 2 del Contrato N°012-2024-UNAC; en este sentido, ya definida la posición en cuanto al procedimiento del deductivo, resulta necesario que nos pronunciemos sobre la segunda pretensión, en cuanto, al "Adicional", que corresponde a la realizar el servicio "Servicio de Mantenimiento de Superficies y Pintado Exterior de la Cerco Perimétrico Posterior y Laterales Parciales", lo que implica realizar un análisis diferenciado del pedido, puesto que aparentemente lo requerido por el Área Usaria, es incorporar un componente distinto a los identificados en el Contrato N°012-2024-UNAC, en tanto, los bienes objeto de mantenimiento son las infraestructuras comprendidas en la a) Facultad Ing. Eléctrica y Electrónica, b) Ing. Industrial y de Sistemas, c) Ing. Mecánica y Energía, d) Ing. Química, Ing. Pesquera y de Alimentos, e) IIEA, f) OBU, g) Centro Preuniversitario, h) LOPU, i) URA, j) Postgrado y k) Centro de Investigación en Bioenergía en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, y no la superficie del Cerco Perimétrico, por ello, la vinculación que la exige la norma, para comprender que el adicional se encuentra sujeto a la finalidad contractual, no se encuentra correspondida.



METRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P. UNIT	PARCIAL
1	ACTIVIDAD PROVISIONALES				
1.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MATERIALES, EQUI	GLB	-	1,500.00	-
2	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
2.01	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	-	500.00	-
3	TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS				
3.01	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	GLB	-	1,500.00	-
4	PINTURA EN EDIFICACIONES				
4.01	RESANES DE MUROS DE ALBAÑILERÍA	M2	15.41	17.00	261.90
4.02	PINTURA EN MUROS EXTERIORES	M2	4,747.74	14.50	68,842.28
4.03	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS EN ZÓCALO	M2	154.06	14.50	2,233.81
4.04	PINTURA ESMALTE COLOR OCRE EN LADRILLO PASTELERO	M2	192.73	14.50	2,794.59
4.05	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS EN BARANDAS METÁLICAS	M2	15.02	14.50	217.78
4.06	PINTURA EN CIELORRASO EN EXTERIORES	M2	580.34	14.50	8,414.86
				COSTO DIRECTO	82,765.22
				GASTOS GENERALES (16%)	13,242.43
				UTILIDAD (20.10339%)	16,638.61
				SUB TOTAL	112,646.27
				I.G.V. 18%	20,276.33
				TOTAL	132,922.60



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en la normativa de contrataciones del Estado se ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones, así mismo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley. El presente procedimiento de Deductivo y Adicional, se encuentra regulado por el artículo 34 de la Ley, y el artículo 157 del Reglamento; ya que son procedimientos que regulan modificaciones contractuales, que reflejen las condiciones establecidas en el contrato, por lo que, las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de las Entidades, claro está que la Entidad, deberá garantizar la satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, por ello, bajo tales consideraciones la Universidad puede emplear los mecanismos de contratación que resulten más idóneos para atender sus necesidades, de manera oportuna y eficiente, conforme a las reglas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, la Dirección General de Administración mediante MEMORANDUM N°9210-2024-DIGA/UNAC, de fecha 06.12.2024, devuelve el Informe Técnico N°048-2024-UNAC-DIGA/UA realizando observaciones respecto del procedimiento de selección que corresponde a relación de ítems.

Que, mediante el Oficio N°7829-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 06.12.2024, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual realiza las precisiones en cuanto a la contratación por ítems contenido en el Contrato N°012-2024-UNAC, y en cuanto al procedimiento de "Deductivo y Adicional"; regulados en la Ley de Contrataciones del Estado, ello respecto de las observaciones realizadas por la Dirección General de Administración, con MEMORANDUM N°9210-2024-DIGA/UNAC, con fecha 06.12.2024.

Que, mediante el Informe Técnico N°048-2024-UNAC-DIGA/UA, la Unidad de Abastecimiento opina favorablemente, para la PROCEDENCIA de la solicitud de DEDUCTIVO del Contrato N°012-2024-UNAC "Servicio de Mantenimiento de Superficies y Pintado Exterior de la Facultades Ing. Eléctrica y Electrónica, Ing. Industrial y de Sistemas, Ing. Mecánica y Energía, Ing. Química, Ing. Pesquera y de Alimentos, IIEA, OBU, Centro Preuniversitario, LOPU, URA, Postgrado y Centro de Investigación en Bioenergía en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao": por el monto S/ 132,922.61 Soles (Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Veintidós con 61/100 Soles), que representa el 14.89% del monto del Contrato original.

Así también, mediante el Informe Técnico N°048-2024-UNAC-DIGA/UA, la Unidad de Abastecimiento, opina que, se DISPONGA LA IMPROCEDENCIA del Adicional del Contrato N°012-2024-UNAC "Servicio de Mantenimiento de Superficies y Pintado Exterior de la Facultades Ing. Eléctrica y Electrónica, Ing. Industrial y de Sistemas, Ing. Mecánica y Energía, Ing. Química, Ing. Pesquera y de Alimentos, IIEA, OBU, Centro Preuniversitario, LOPU, URA, Postgrado y Centro de Investigación en Bioenergía en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao", por el importe ascendente a S/ 116,353.12 Soles, por cuanto, se ha determinado que no existe vinculación lógica entre el componente Cerco Perimétrico Posterior y Laterales Parciales, con la finalidad del Contrato N°012-2024-UNAC, por ello, se pretende incorporar un componente distinto al objeto del Contrato.

Que, en atención de la Resolución Rectoral N°009-2024-R, de fecha 08.01.2024, por la cual se dispone delegar facultades a la Directora General de Administración, para que actúe en atención a la facultad g), que a la letra dice: (...) "g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por un máximo permitido en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°082-2019-EF".



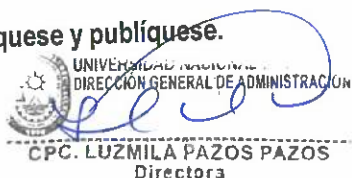
Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

1. **APROBAR EL DEDUCTIVO** del Contrato N°012-2024-UNAC "Servicio de Mantenimiento de Superficies y Pintado Exterior de la Facultades Ing. Eléctrica y Electrónica, Ing. Industrial y de Sistemas, Ing. Mecánica y Energía, Ing. Química, Ing. Pesquera y de Alimentos, IIEA, OBU, Centro Preuniversitario, LOPU, URA, Postgrado y Centro de Investigación en Bioenergía en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao": por el monto S/ 132,922.61 Soles (Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Veintidós con 61/100 Soles), que representa el 14.89% del monto del Contrato original.
2. **DECLARAR LA IMPROCEDENCIA** del **ADICIONAL** del Contrato N°012-2024-UNAC "Servicio de Mantenimiento de Superficies y Pintado Exterior de la Facultades Ing. Eléctrica y Electrónica, Ing. Industrial y de Sistemas, Ing. Mecánica y Energía, Ing. Química, Ing. Pesquera y de Alimentos, IIEA, OBU, Centro Preuniversitario, LOPU, URA, Postgrado y Centro de Investigación en Bioenergía en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao", por el importe ascendente a S/ 116,353.12 Soles, por cuanto, se ha determinado que no existe vinculación lógica entre el componente Cerco Perimétrico Posterior y Laterales Parciales, con la finalidad del Contrato N°012-2024-UNAC, por tanto, se pretende incorporar un componente distinto al objeto del Contrato.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, ejecute la presente, se **RECOMIENDA** actuar conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Rectoral N°009-2024-R, generando la suscripción de la Adenda N°001 del Contrato N°012-2024-UNAC "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES Y PINTADO EXTERIOR DE LA FACULTADES ING. ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, ING. INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, ING. MECÁNICA Y ENERGÍA, ING. QUÍMICA, ING. PESQUERA Y DE ALIMENTOS, IIEA, OBU, CENTRO PREUNIVERSITARIO, LOPU, URA, POSTGRADO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOENERGÍA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".
4. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/fgsm

CC. Rectora, OSCE, SEACE, OTIC, DIGA, OPP, OCI, VRI, UA, UEI

CC. Archivo